



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 118

ASUNTO: NULIDAD DE TESTAMENTO
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00151-00
DEMANDANTE: MARÍA MORENO C.C. 34.506.916
DEMANDADO: FERNANDO CARLOS RUIZ MÁRQUEZ

Ante este Despacho se radicó demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO situación frente a la cual, de entrada se avizora que la competencia para conocer este asunto no corresponde a este Juzgado en razón a que por su naturaleza, la competencia es del Juez de Familia en primera instancia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 22 del Código General del Proceso.

En atención a que en este circuito existe Juez de Familia, con sede en el municipio de Puerto Tejada Cauca, este asunto será rechazado de conformidad con lo previsto en el Art. 90, inc. 2º del C.G.P., y se remitirá a dicha dependencia.

En virtud de anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, DE VILLA RICA- CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO interpuesta por apoderado judicial por la señora MARÍA MORENO, en contra de FERNANDO CARLOS RUIZ MÁRQUEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda de la referencia el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada - Cauca, para los fines pertinentes, previa anotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

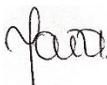
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **049** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **22 DE JUNIO DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cc8f21b4163a367f242bf487a350ee5f03e1f09aa35e4c1e924bfcafd3bb9b**

Documento generado en 21/06/2022 02:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>